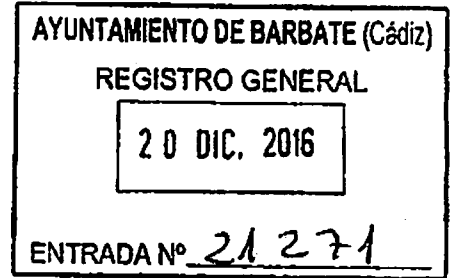




Servicio Andaluz de Empleo  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	
	Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
	201684100003119	16/12/2016
	Registro General Dirección Provincial Cádiz	HORA 08:44:29

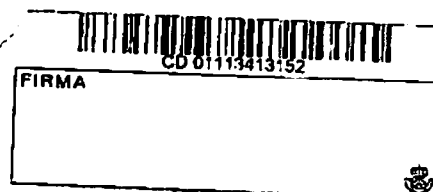
AYUNTAMIENTO DE BARBATE  
A/A de D/D<sup>a</sup>. MIGUEL FRANCISCO MOLINA  
CHAMORRO  
PLAZA INMACULADA 1  
11160 BARBATE



Ntra. Referencia: Dirección Provincial SAE  
Servicio Fomento de Empleo  
N<sup>o</sup> Expediente: CA/CJM/0027/2016  
Asunto: Notificación resolución favorable

Para su conocimiento, adjunto se remite resolución recaída en el expediente de referencia, relativa a la solicitud de ayuda para la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+, regulada en la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, presentada por el AYUNTAMIENTO DE BARBATE, ante esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

Al tratarse de una ayuda financiada dentro del marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 y del Programa Operativo Empleo Juvenil, el ayuntamiento, como entidad beneficiaria de la ICS, se encuentra obligado a proporcionar toda la información que se les solicite, sobre la base de indicadores y metodología establecidos por Fondos Europeos y siguiendo los sistemas de evaluación y seguimiento implementados al efecto por el Servicio Andaluz de Empleo. **En este sentido, cada ayuntamiento deberá velar y facilitar la cumplimentación de los cuestionarios diseñados al efecto por parte de las personas contratadas en el marco de esta iniciativa.** Para ello, se le proporcionará al Alcalde o a su representante, un código de acceso a una dirección de una página web desde donde deberá dar de alta a las personas contratadas. Posteriormente dichas personas deben acceder a través de la OVE (Oficina Virtual de Empleo) con sus claves personales y cumplimentar los cuestionarios correspondientes. **En caso de resultar necesario, cada ayuntamiento deberá proporcionar ayuda y medios técnicos para la confección de los mismos.**





Servicio Andaluz de Empleo  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Se informa que para cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa europea y el SAE **se deberá incluir en los contratos** efectuados con cargo a esta iniciativa una cláusula por la que se informe a los trabajadores de **la cofinanciación** con el Fondo Social Europeo: Programa Operativo de Empleo Juvenil para los trabajadores menores de 30 años y Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 para los trabajadores mayores de 30 años.

Igualmente se deberá incluir en los contratos **el Código Nacional de Ocupaciones** correspondiente a cada trabajador contratado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la resolución de concesión.

Finalmente, se le recuerda en relación con las futuras contrataciones que se realicen en el marco de esta Iniciativa, que **el ayuntamiento deberá recabar la autorización expresa de las personas contratadas para la consulta de su vida laboral.**

Desde la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, recibirá toda la información y documentación precisa para el cumplimiento de lo descrito en los dos párrafos anteriores.

Todo ello se notifica para su conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cádiz, a 12 de Diciembre de 2016  
LA JEFA DE SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO

Fdo: Isabel Pérez García





**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+ REGULADO MEDIANTE LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO.**

Número expediente: CA/CJM/0027/2016

Vista la solicitud presentada por el AYUNTAMIENTO DE BARBATE, con N.I.F. P1100700B, para la ejecución de los proyectos que se relacionan en el anexo, conforme a lo establecido en la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre (BOJA N°6, de 12 de enero de 2016), de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, modificada por el Decreto Ley 2/2016, de 12 de abril, se constatan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. - Con fecha de registro de entrada 11/03/2016, el ayuntamiento de referencia presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO. - El AYUNTAMIENTO DE BARBATE, ha presentado en tiempo y forma la solicitud de la ayuda para la realización de obras o servicios incentivados con cargo a este proyecto.

TERCERO. - Así mismo, aporta la documentación referida en el artículo 71 de la ya mencionada Ley 2/2015, de 29 de diciembre.

CUARTO. - Del examen, estudio y valoración de la solicitud, se desprende que cumple con los requisitos exigidos en la Ley 2/2015, de 29 de diciembre.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. - La competencia para instruir y resolver el presente procedimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, corresponde a la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo del territorio correspondiente, en relación con el artículo 2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, modificado por el Decreto 69/2013, de 2 de julio.

Dirección Provincial de Cádiz  
 PLAZA ASDRUBAL, S/N  
 11008. CÁDIZ (CÁDIZ)

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	30/11/2016	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm7B9PFIRMAghc9uIt54x+DEZ+Rk	<a href="https://ws050.juntadaandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadaandalucia.es/verificarFirma</a>	



SEGUNDO. – El artículo 7.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, que modifica el artículo 7 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, establece la posibilidad de obtención de la condición de entidades beneficiarias a los ayuntamientos andaluces.

TERCERO.- A la presente propuesta de resolución, además de la mencionada Ley 2/2015, de 29 de diciembre, le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- El artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado".

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo,

**RESUELVE**

PRIMERO. – Conceder al AYUNTAMIENTO DE BARBATE, con N.I.F. P1100700B, la cuantía de novecientos setenta y un mil setecientos euros (971.700,00 €), para la realización de las actividades de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria, según desglose que figura en el Anexo.

SEGUNDO. – El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al número de la cuenta corriente indicada en la solicitud, efectuándose un pago con justificación diferida por importe de cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta euros (485.850,00€), correspondiente al 50% de la ayuda, a la firma de la resolución de concesión. El pago del 50% restante y con justificación diferida, por importe de cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta euros (485.850,00€), se efectuará a partir del mes de marzo de 2017.

TERCERO. – El pago se ordenará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
2016	1439160000 G/32L/46207/11 D2522103N3	297.600,00 €	Emple@Joven
2017	1439160000 G/32L/46207/11 D2522103N3	297.600,00 €	Emple@Joven
2016	1439160000 G/32L/46208/11 D1115102N3	188.250,00 €	Emple@30+
2017	1439160000 G/32L/46208/11 D1115102N3	188.250,00 €	Emple@30+

Dirección Provincial de Cádiz  
PLAZA ASDRUBAL, S/N  
11008, CADIZ (CADIZ)



La cuantía de la ayuda otorgada para la ejecución de estos proyectos será cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" y del "Programa Operativo de Empleo Juvenil".

**CUARTO.** – La duración del proyecto solicitado por la entidad será de once meses y medio.

La ejecución del proyecto incentivado, entendida como la fecha de inicio de la contratación, se deberá iniciar en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión. Los proyectos tendrán una duración máxima de 18 meses.

La fecha de formalización del primer contrato incentivado será la que determine la fecha de inicio de la actividad.

El número de contrataciones a formalizar, así como la duración de las mismas vendrán determinadas en el Anexo a la presente resolución.

Del total de las contrataciones realizadas por parte de la entidad beneficiaria, se reservarán un cupo mínimo del 2% a favor de trabajadores con discapacidad y el ayuntamiento deberá presentar ofertas específicas para cubrir el número de puestos correspondientes.

En este sentido, cuando el porcentaje del 2% sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6 deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero. Cuando dicho coeficiente resulte inferior a 0,6 la entidad beneficiaria quedará exenta de aplicar la cuota de reserva para personas con discapacidad.

Las contrataciones que se lleven a cabo deberán comunicarse, identificando el código de la oferta correspondiente, a través de las aplicaciones Gescontrat@ o Contrat@.

En el supuesto de que por causas no imputables a la entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de 1 mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en el artículo 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora. De no producirse la sustitución, procederá el reintegro de las cantidades incentivadas proporcionalmente al tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante, según los supuestos establecidos para el reintegro parcial de la ayuda en el artículo 88.2 de la mencionada ley.

**QUINTO.**- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en la Ley 2/2015, de 29 de diciembre y la normativa comunitaria, Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio, así como su inclusión en una lista pública de beneficiarios.

Dirección Provincial de Cádiz  
PLAZA ASDRUBAL, S/N  
11008, CÁDIZ (CÁDIZ)

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	30/11/2016	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2:m789PFIRMAghc9uNs4x+0EZ+Bk	<a href="https://ws060.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws060.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Respecto del personal contratado con cargo a la Iniciativa, los ayuntamientos deberán entregar a cada persona contratada una credencial facilitada por el Servicio Andaluz de Empleo, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+.

Respecto a todas las comunicaciones, información y publicidad que por cualquier medio de difusión se realicen en relación con la obra o servicio incentivado por parte del ayuntamiento, se deberá especificar la financiación por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SEXTO. – En virtud de lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo máximo de TRES MESES, a partir de la fecha de finalización del proyecto, la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento del objeto de la subvención en la forma prevista en el artículo 87.1 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, mediante la presentación de la siguiente documentación, original o copia autenticada:

- a) Contratos de trabajo.
- b) Informe final del proyecto, de carácter económico, justificativo del coste de la actividad realizada que deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:
  - 1º. La denominación del proyecto.
  - 2º. La fecha de inicio y de fin del proyecto.
  - 3º. La relación de personas contratadas y su grupo de cotización, duración de los contratos de cada una de ellas, incluyendo además el desglose por persona contratada y mes de los gastos incentivados.
- c) Informe global de seguimiento de las personas contratadas, con la información de carácter global del proyecto, que deberá acompañarse de los cuadernos de seguimiento y la certificación de cada uno de los participantes.
- d) Certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención total obtenida con expresión del número de asiento contable.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la ayuda en los supuestos señalados en el artículo 88 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dirección Provincial de Cádiz  
PLAZA ASDRUBAL, S/N  
11008. CÁDIZ (CÁDIZ)

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	30/11/2016	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2j@709PFIRMAghc9uNs4x+0EZ+Bk	<a href="https://ws050.juncadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juncadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Notifíquese esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma NO agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESUELVE:

CÁDIZ,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE CÁDIZ

Fdo: María Gema Pérez Lozano



Dirección Provincial de Cádiz  
PLAZA ASDRUBAL, S/N  
11008, CÁDIZ (CÁDIZ)

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	30/11/2016	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm789PFIRMAghc9uNs4x+0EZ+Bk	<a href="https://ws090.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws090.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

CA/CJM/0027/2016/Jóvenes

DESGLOSE PRESUPUESTARIO					
CODIGO OCUPACION	GRUPO COTIZACIÓN (según normativa)	Nº PERSONAS TRABAJADORAS	N.º MESES	IMPORTE MENSUAL (€) (establecido)	IMPORTE AYUDA (€)
24621018	Grupo 2	3	6	1.600 €	28.800,00 €
61201028	Grupos 4 al 10	9	6	1.300 €	70.200,00 €
96021013	Grupos 4 al 10	16	6	1.300 €	124.800,00 €
72311035	Grupos 4 al 10	3	6	1.300 €	23.400,00 €
28241065	Grupo 2	2	6	1.600 €	19.200,00 €
45001019	Grupos 4 al 10	4	6	1.300 €	31.200,00 €
25991028	Grupo 1	1	6	1.700 €	10.200,00 €
24311111	Grupo 1	1	6	1.700 €	10.200,00 €
24511016	Grupo 1	1	6	1.700 €	10.200,00 €
24321011	Grupo 1	1	6	1.700 €	10.200,00 €
24711023	Grupo 2	2	6	1.600 €	19.200,00 €
24811013	Grupo 2	2	6	1.600 €	19.200,00 €
26221036	Grupo 2	2	6	1.600 €	19.200,00 €
38111011	Grupo 2	1	6	1.600 €	9.600,00 €
38201017	Grupo 2	1	6	1.600 €	9.600,00 €
44211017	Grupo 2	1	6	1.600 €	9.600,00 €
24841012	Grupo 3	1	6	1.500 €	9.000,00 €
15011024	Grupo 3	2	6	1.500 €	18.000,00 €
26511049	Grupo 3	1	6	1.500 €	9.000,00 €
37231077	Grupos 4 al 10	2	6	1.300 €	15.600,00 €
75101033	Grupos 4 al 10	6	6	1.300 €	46.800,00 €
31241072	Grupos 4 al 10	1	6	1.300 €	7.800,00 €
37131014	Grupo 2	1	6	1.600 €	9.600,00 €
37241034	Grupos 4 al 10	3	6	1.300 €	23.400,00 €
37151038	Grupos 4 al 10	3	6	1.300 €	23.400,00 €
36131039	Grupos 4 al 10	1	6	1.300 €	7.800,00 €
<b>Nº TOTAL DE PERSONAS TRABAJADORAS:</b>		<b>71</b>	<b>TOTAL AYUDA:</b>		<b>595.200,00 €</b>

Dirección Provincial de Cádiz  
PLAZA ASCRUBAL, S/N  
11008, CÁDIZ (CÁDIZ)

Firmado por	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	30/11/2016	PÁGINA 6/8
Verificación	Pk2jn789PFIRNAghc9uHs4x+0E7+8k	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





CA/CJM/0027/2016/30+

DESGLOSE PRESUPUESTARIO					
CODIGO OCUPACION	GRUPO COTIZACIÓN (según normativa)	N.º PERSONAS TRABAJADORAS	N.º MESES	IMPORTE MENSUAL (€) (establecido)	IMPORTE AYUDA (€)
28211048	Grupo 1	1	6	1.700 €	10.200,00 €
28231035	Grupo 1	1	6	1.700 €	10.200,00 €
24431022	Grupo 1	1	6	1.700 €	10.200,00 €
25991028	Grupo 1	1	6	1.700 €	10.200,00 €
29111015	Grupo 1	1	6	1.700 €	10.200,00 €
29221044	Grupo 1	1	6	1.700 €	10.200,00 €
28241065	Grupo 2	1	6	1.600 €	9.600,00 €
26241023	Grupo 2	2	6	1.600 €	19.200,00 €
27111046	Grupo 2	2	6	1.600 €	19.200,00 €
24641023	Grupo 2	1	6	1.600 €	9.600,00 €
24811013	Grupo 2	1	6	1.600 €	9.600,00 €
22401012	Grupo 2	1	6	1.600 €	9.600,00 €
24241018	Grupo 2	1	6	1.600 €	9.600,00 €
32021026	Grupo 3	1	3	1.500 €	4.500,00 €
43011025	Grupos 4 al 10	1	6	1.300 €	7.800,00 €
44301013	Grupos 4 al 10	2	6	1.300 €	15.600,00 €
24841012	Grupo 3	1	4	1.500 €	6.000,00 €
71211015	Grupos 4 al 10	4	6	1.300 €	31.200,00 €
71211015	Grupos 4 al 10	1	3	1.300 €	3.900,00 €
72211012	Grupos 4 al 10	1	3	1.300 €	3.900,00 €
72311035	Grupos 4 al 10	1	3	1.300 €	3.900,00 €
75101033	Grupos 4 al 10	2	3	1.300 €	7.800,00 €
96021013	Grupos 4 al 10	5	6	1.300 €	39.000,00 €
45001019	Grupos 4 al 10	2	6	1.300 €	15.600,00 €
37231077	Grupos 4 al 10	3	6	1.300 €	23.400,00 €
42101011	Grupos 4 al 10	1	6	1.300 €	7.800,00 €
58251029	Grupos 4 al 10	4	3	1.300 €	15.600,00 €
61201028	Grupos 4 al 10	4	6	1.300 €	31.200,00 €

Dirección Provincial de Cádiz  
PLAZA ASDRUBAL, S/N  
11008, CADIZ (CADIZ)

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	30/11/2016	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	PK2jgn789PFIRMaphc9uNs4x+0EZ+Bk	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Servicio Andaluz de Empleo  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**



72311035	Grupos 4 al 10	1	6	1.300 €	7.800,00 €
45001019	Grupos 4 al 10	1	3	1.300 €	3.900,00 €
<b>Nº TOTAL DE PERSONAS TRABAJADORAS:</b>		<b>50</b>	<b>TOTAL AYUDA:</b>		<b>376.500,00 €</b>

RESUELVE:

CÁDIZ,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE CÁDIZ

Fdo: María Gema Pérez Lozano



Dirección Provincial de Cádiz  
 FLAZA ASDRUBAL, S/N  
 11008, CÁDIZ (CÁDIZ)

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ LOZANO	30/11/2018	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jD789PFIRMAçhc9uñs4x+0EZ+Bk	<a href="https://ws050.juntedeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntedeandalucia.es/verificarFirma</a>	